

RESOLUCIÓN N°: 1048/15

ASUNTO: Acreditar con compromiso de mejoramiento la carrera de Especialización en Derecho Procesal Constitucional, de la Universidad Blas Pascal, Vicerrectorado de Asuntos Académicos, que se dicta en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2015

Carrera N° 21.085/14

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Derecho Procesal Constitucional, de la Universidad Blas Pascal, Vicerrectorado de Asuntos Académicos, que se dicta en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, el informe del Comité de Pares y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10, N° 160/11 y N° 2385/15, la Ordenanza N° 059 – CONEAU, la Ordenanza N° 051 – CONEAU, la Resolución N° 468 - CONEAU - 13, y

CONSIDERANDO:

Los fundamentos que figuran en el Anexo de la presente resolución.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Derecho Procesal Constitucional, de la Universidad Blas Pascal, Vicerrectorado de Asuntos Académicos, que se dicta en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, por un periodo de 6 años, con el compromiso que se establece en el artículo 2°.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER el siguiente compromiso para el mejoramiento de la calidad de la carrera:

- Se asegure que la institución cuente con todas las certificaciones correspondientes al cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene de edificios e instalaciones donde se desarrolla la carrera.

ARTÍCULO 3°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente. En esa oportunidad, la CONEAU verificará el cumplimiento del compromiso y analizará la situación de la carrera según los estándares de calidad establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1048 - CONEAU - 15

CONEAU

ANEXO

EVALUACIÓN ANTERIOR DE LA CARRERA

Esta carrera fue evaluada anteriormente como proyecto, obteniendo dictamen favorable de la CONEAU en el año 2008.

Las recomendaciones y observaciones efectuadas en esa oportunidad fueron:

CRITERIOS	RECOMENDACIONES / OBSERVACIONES
Formación Práctica	Se promueva la celebración de convenios específicos con organismos públicos del ámbito judicial orientados a la realización de trabajos en terreno o pasantías por parte de los alumnos

De acuerdo con la información presentada por la carrera, se han realizado una serie de modificaciones que a continuación se consignan:

CRITERIOS	MODIFICACIONES
Normativa	Se derogó el Reglamento para Carreras de Especialización (RES. CS N° 34/04) y fue reemplazado por un nuevo Reglamento para Especializaciones y Maestrías (Res. CS N° 05/11).
Plan de estudios	Se presenta un nuevo plan de estudios aprobado por Res. CS N° 05/14. Se incrementó la carga horaria de la carrera (de 364 horas a 380 horas) y se ha extendido el ciclo de cursado (en meses reales) de 15 a 18 meses. Se incorporaron nuevos contenidos no contemplados en el plan de estudios original.
Formación Práctica	Se informa en la autoevaluación que, si bien no se han podido concretar convenios con organismos públicos, las prácticas se pueden realizar bajo otras modalidades. Presentan una descripción detallada de Talleres de Formación práctica a desarrollar dentro de cada asignatura.
Antecedentes y producción del cuerpo académico	Se informa la incorporación de 2 egresados de la carrera (cohorte 2009-2010) al plantel docente de la Especialización.

I. INSERCIÓN, MARCO INSTITUCIONAL Y ESTRUCTURA DE GESTIÓN

Inserción institucional y marco normativo

La carrera de Especialización en Derecho Procesal Constitucional, de la Universidad Blas Pascal, Vicerrectorado de Asuntos Académicos, se inició en el año 2009 en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, posee una modalidad de dictado presencial y de carácter continuo.

Se presenta la siguiente normativa: Resolución (Res.) del Consejo Superior (CS) N° 09/07 de aprobación del proyecto de la carrera y designación del Director de la misma; Res. CS N° 05/14 de aprobación de las modificaciones al plan de estudios; Res. CS N° 11/05 de aprobación del Reglamento General de carreras de posgrado de la institución; la Res. CS N° 05/11 de aprobación del Reglamento de Carreras de Especialización y Maestría de la institución.

Asimismo, se presenta una carta del Rector de la Universidad y otra con la respuesta de la Federación Interamericana de Abogados (F.I.A. Rama y Capítulo Córdoba) donde se sostiene la intención de colaboración para el desarrollo de actividades de transferencia asociadas a la carrera. Por otra parte, se presentan dos convenios marcos, uno con F.I.A. y otro con Instituto de Estudios Argentinos.

La normativa presentada contempla los principales aspectos del funcionamiento de la carrera.

Estructura de gestión y trayectoria de sus integrantes

La estructura de gobierno está conformada por el Director, el Comité Académico y la Secretaría de Investigación y Posgrado para cumplir la función de soporte de gestión.

A continuación, se enumera la información presentada sobre el Director de la carrera:

Director de la carrera	
Información referida a los títulos obtenidos	Abogado y Doctor en Derecho y Ciencias Sociales (ambos títulos otorgados por la Universidad Nacional de Córdoba).
Información referida a los cargos que desempeña en la actualidad	Profesor Titular.

Informa antecedentes en la docencia universitaria	Sí.
Informa antecedentes en la gestión académica	Sí.
Informa antecedentes en ámbitos no académicos	Sí.
Informa antecedentes en la dirección de tesis	Sí.
Informa producción en los últimos 5 años	Sí (Ha efectuado 5 publicaciones en revistas con arbitraje, 2 en medios sin arbitraje, 9 capítulos de libro, un libro y ha presentado 4 trabajos en reuniones científicas).
Informa haberse desempeñado como evaluador en los últimos 5 años	Sí (Ha integrado jurados de concursos docentes y de tesis).

La estructura de gobierno es adecuada. Del análisis de las trayectorias de los integrantes se desprende que los mismos poseen un perfil adecuado para el desempeño de sus funciones.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 160/11 en lo que hace a los aspectos incluidos en este núcleo de análisis.

II. PLAN DE ESTUDIOS

Se consigna la siguiente información respecto del plan de estudios:

Plan de estudios		
Aprobación del Plan de Estudios por Resolución CS N° 05/14		
Tipo de actividad curricular	Cantidad	Carga horaria
Materias comunes (cursos teórico prácticos)	9	380 horas
Carga horaria total de la carrera		380 horas
Duración de la carrera en meses reales de dictado (sin incluir el trabajo final): 2 años (18 meses de dictado)		
Plazo para presentar el trabajo final, a partir de la finalización del cursado: un año		

Organización del plan de estudios:

El plan de estudios fue modificado por la Res. CS N° 05/14. De acuerdo con la misma, el plan es estructurado y se compone de 9 cursos teórico- prácticos obligatorios para todos los alumnos, cumplimentando un total de 380 horas presenciales. Para acceder al título se informa que el alumno debe, además, realizar un trabajo final integrador y aprobar su defensa oral y pública ante un tribunal.

Se observa que las fichas de actividades curriculares corresponden a las asignaturas tal como se explicitan en el plan de estudios anterior. No obstante, se presentan 9 adjuntos con los planes de mejoras de cada asignatura y, en ellos, la carga horaria y los nombres específicos, son los enunciados en el plan de estudios vigente.

Por otra parte, se presenta una ficha de actividad curricular y una copia correspondiente a los talleres de práctica profesional constitucional, los cuales se realizan dentro de cada curso para complementar la formación práctica de los alumnos.

Con respecto al plan de estudios, se observa que su estructura es adecuada y suficiente para el abordaje de los contenidos propuestos. Asimismo, las modificaciones incorporadas al mismo son atinadas y refuerzan el abordaje pertinente de la disciplina.

Actividades de formación práctica

Horas prácticas incluidas en la carga horaria total de la carrera	228 horas
Se consignan expresamente en la Resolución de aprobación del Plan de Estudios: SÍ (se informa la carga horaria práctica total sin discriminar su distribución en las asignaturas).	

Las actividades prácticas que desarrollan los alumnos comprenden un total de 228 horas en los cursos.

En la autoevaluación se informa que se realizan talleres de práctica dentro de cada curso para complementar la formación práctica de los alumnos (se presenta el programa). Las actividades prácticas que se llevan a cabo en estos talleres consisten en ejercicios de distintos actos procesales, mecanismos, recursos y procesos constitucionales.

Asimismo los talleres proponen específicamente actividades como comentar casos citados en la bibliografía y en los posteriores, teniendo en cuenta: admisibilidad ante la Comisión IDH, trámites, informes de Comisión, pase a la Corte, normas violadas del sistema supranacional aplicable, sentencia de la Corte, formas de cumplirla y supervisión, influencia del fallo en el país condenado y en el sistema interamericano; y, por otra parte, la presentación de casos ante la Comisión IDH: Manual preparado por la Comisión IDH, distintos pasos y formalidades.

Las prácticas a realizar son adecuadas, teniendo en cuenta el abordaje de los distintos contenidos del plan de estudios.

Requisitos de admisión

Para el ingreso al posgrado se exige que el aspirante posea título universitario de Abogado. Asimismo, en la Resolución de aprobación del plan de estudios se establece que se realizará un curso de ingreso y de nivelación, en el cual los alumnos deben rendir una prueba escrita y luego de aprobada (con nota igual o superior a 7) se realiza una entrevista personal con el Director de la carrera y los antecedentes del aspirante son evaluados por el Comité Académico.

Los requisitos de admisión se corresponden con los objetivos planteados por la Especialización.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 160/11 en lo que hace a los aspectos incluidos en este núcleo de análisis.



III. CUERPO ACADÉMICO

El cuerpo académico se compone de 25 docentes:

Docentes	Título de Doctor	Título de Magister	Título de Especialista	Título de Grado	Otros
Estables: 15	12	1	2	0	0
Invitados: 10	8	0	1	1	0
Mayor dedicación en la institución	11				
Residentes en la zona de dictado la carrera	14				

De acuerdo con los antecedentes informados, el plantel docente presenta las siguientes características:

Áreas disciplinares en las que se han formado los docentes	Derecho (Procesal, Constitucional, Internacional, Público, Civil y Ambiental)
Cantidad de docentes con antecedentes en la dirección de tesis	12
Cantidad de docentes con producción en los últimos 5 años	16
Cantidad de docentes con participación en proyectos de investigación	14
Cantidad de docentes adscriptos a organismos de promoción científico-tecnológica	4

Cantidad de docentes con trayectoria profesional ajena al ámbito académico	20
--	----

La proporción de docentes estables e invitados es acorde con lo estipulado por la Res. Ministerial N° 160/11. En cuanto al nivel de titulación se observa que un docente no posee título de posgrado.

Las trayectorias de los integrantes del plantel muestran que hay una equilibrada composición.

Supervisión del desempeño docente

Existen mecanismos de seguimiento del desempeño docente.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 160/11 en lo que hace a los aspectos incluidos en este núcleo de análisis.



IV. ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN VINCULADAS A LA CARRERA

No se informan actividades de investigación vinculadas con la carrera.

V. EVALUACIÓN FINAL / REQUISITOS PARA LA GRADUACIÓN

Características

La modalidad de evaluación final consiste en la presentación de un trabajo final individual y escrito, de carácter integrador, con su correspondiente defensa oral y pública. En la normativa se establece que el jurado evaluador debe estar compuesto por al menos tres miembros. Se presentan las copias de 8 trabajos completos y 2 proyectos de trabajo final, como así también 14 fichas de trabajos finales.

La modalidad de evaluación final es adecuada y la calidad de los trabajos presentados es satisfactoria, tanto en el área metodológica como en lo que respecta a los temas abordados. En las fichas de trabajo final se advierte que los jurados informados cumplen con lo establecido en la normativa.

Directores de evaluaciones finales

Los docentes que informan antecedentes en la dirección de trabajos finales son 12.

La cantidad de directores de trabajo final informada es suficiente y sus antecedentes resultan adecuados.

Seguimiento de alumnos y de egresados

Existen mecanismos institucionales de seguimiento de alumnos. No se informan modalidades de seguimiento de egresados.

La carrera informa la apertura de dos cohortes desde su inicio. La primera se abrió en el año 2009 con 17 alumnos, habiendo todos finalizado el cursado y de los cuales 14 se han graduado. En la segunda cohorte, abierta en el año 2012, ingresaron 19 alumnos, los cuales continúan cursando al año 2013 ya que no han cumplido el plazo necesario para la finalización de la carrera. En la entrevista con los directivos se informa que en el año 2014 no se abrió el dictado de la carrera por falta de inscriptos y que en el 2015 ha comenzado una nueva cohorte con 14 alumnos. La duración total de la carrera desde el ingreso hasta la defensa del trabajo final es de 3 años

El número de alumnos becados (reducción de arancel) en el año 2012 asciende a 18.

Considerando la duración teórica de la carrera especificada en la normativa y la cantidad de ingresantes de las cohortes que ya han cumplido el plazo para la presentación del trabajo final, se puede concluir que la cantidad de graduados es considerable. Asimismo, con respecto a la evolución de las cohortes se puede afirmar que no existe desgranamiento ni deserción.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 160/11 en lo que hace a los aspectos incluidos en este núcleo de análisis.

VI. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

Los alumnos disponen de 4 aulas y 8 gabinetes de informática.

La infraestructura y el equipamiento informados en el formulario resultan suficientes para el desarrollo del posgrado.

El fondo bibliográfico consta de 185 volúmenes vinculados con la temática del posgrado y 12 suscripciones a revistas especializadas. Además, se dispone de acceso a bases de datos y bibliotecas virtuales.

El acervo bibliográfico disponible según lo consignado en el formulario es suficiente.

La Universidad no presenta las certificaciones referidas al cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene de edificios e instalaciones donde se desarrolla la carrera. Es responsabilidad de la Universidad garantizar las condiciones de seguridad e higiene para las personas, docentes, alumnos y el personal de la carrera en los ámbitos donde se desarrolla la misma, por lo que la institución debe contar con dichas certificaciones.

Por lo expuesto, se establece el siguiente compromiso:

- Se asegure que la institución cuente con todas las certificaciones correspondientes al cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene de edificios e instalaciones donde se desarrolla la carrera.

CONEAU

CONCLUSIONES

Esta carrera fue evaluada anteriormente como proyecto, obteniendo dictamen favorable en el año 2008.

En la actual evaluación se pudo constatar, con respecto a su normativa, que la misma contempla los principales aspectos de la carrera. La estructura de gestión es adecuada.

El plan de estudios resulta pertinente y adecuado a los objetivos propuestos por la carrera. Las prácticas se desarrollan en talleres en el marco de la carga horaria de cada asignatura, lo que resulta adecuado. Los requisitos de admisión son suficientes. En este sentido, se puede afirmar que existe consistencia entre la denominación de la carrera, sus objetivos, el plan de estudios y el perfil del graduado a lograr.

El cuerpo académico resulta adecuado para el ejercicio del rol docente y los mecanismos de supervisión de docentes son suficientes.

La modalidad de evaluación final es adecuada y la calidad de los trabajos presentados es suficiente. El seguimiento de alumnos resulta pertinente. No se informan políticas de seguimiento de graduados. La evolución de las cohortes y la cantidad de graduados es suficiente.

El acervo bibliográfico es pertinente. Deberá asegurarse que la institución cuente con todas las certificaciones correspondientes al cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene de edificios e instalaciones donde se desarrolla la carrera.